



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00360 00
DECISIÓN	SE TIENE NOTIFICADO A CODEMANDADO DE FORMA PERSONAL, RECONOCE PERSONERÍA; COMPÁRTASE EL EXPEDIENTE.

Atendiendo a los memoriales que anteceden (archivos 27 a 29), procedentes del codemandado Owen de Jesús Chaverra Patiño, correspondientes a poder, remisión del mismo al Juzgado, y escrito de su abogado, se pronuncia el Despacho así.

Inicialmente, y en los términos del poder a él conferido, se le reconoce personería al abogado CARLOS MARIO CATAÑO, portador de la TP 108.844 del CSJ para que represente al demandado.

Seguidamente, atendiendo a la manifestación que hace el memorialista de notificarlo de la demanda, y que se le comparta el expediente a efectos de proceder a la defensa técnica de su prohijado, por ser procedente su petición, de conformidad con el numeral 5° del artículo 291 del CGP, se lo tendrá notificado de forma personal del auto de octubre 14 de 2021, por el cual se admitió la demanda en contra del señor Chaverra Patiño; y el término del traslado de la demanda, comenzará a correrle a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta providencia.

Finalmente, vinculado como se encuentra al proceso y a efectos de ejercer el derecho de defensa de su representado, compártasele el expediente en la dirección reportada para fines de su notificación: carlosmcatano@gmail.com; lo cual se hará dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

3.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 011
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 28 de enero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b8654accd938743ef09618d3f55e248ccacf8595892b9f0fdf2c0dbfc9765766
Documento generado en 27/01/2022 11:26:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>